Pte del mundo tengo por cierto sera tenida mi determinacion por tam justa y necessa y tam enderesada al seruiçio de Dios y beneficio publico quanto ella Verdaderamte Los es y porque del progresso que este negocio tuviere y de lo que en el ubiere de quedar a V. Sd. se le dara qdo sea necesso en esta no tengo mas q decir de suplicar muy humiemte a V. Sd. que pues todo lo que a mi toca debo de tener por tam propio como de su verdadero sijo con su gto zelo lo encomiende a Dios nro señor para que el enderese y ayude a que en todo pagamos y cumplamos con su sta voluntad el qual de la muyta persona de su santidad y en sus dias acrecente el bueno y prospero regimto de su Universal Yglesia Madrid 20 de Enero 1578

De V. Sd. muy humilde y devdo sijo don Philippe por la gra de Dios rey de España y de las dos Cicilias y de Ierusalen q sus muy sanctos pies y manos besa.

Los capos que don Antonio Prior de Ocrato hizo con la Reyna de Inglaterra Isabela sacados de una relacion impressa en Ingles y traducida en Castellano La qual traxo un caballero portugues que se reduxo al seruio de su Magt en 11. de Junio de 1589.

Primte se obligo su Magt de la Reyna de Inglaterra a darle una armada de ciento y veinte navios veinte mil hombres Los quinze mil soldados y los cinco mil marineros para el Reyno de Portugal y capitan general para la armada del dho exercito y venir al dho Reyno.

Item el dho don Antonio se obligava a que dentro de ocho dias como llegase a Portugal con la dha armada se le reduciria todo el reyno a su obediencia como mostro las cartas q tenia de los Principales

Item que llegado a Lisboa se le reduceria sin defensa ninga de su gente y degollando toda la gente Castellana que vbiese en ella por este beneficio y amistad de ayudarle a recobrar su reyno se ofrecia a cumplir las cosas siguientes

Primte se obligava y obligo a que dentro de dos meses como estuviese en Lisboa daria a su Magt de la Reina qa ayuda de los gastos de la armada cinco millones

Item que en señal de reconocimto de este beneficio todos los años para siempre jamas daria trecientos mil ducados puestos y pagados en la ciudad de Londres.

Item que los Ingleses tuviesen trato y comercio en Portugal y los Portugueses en Inglaterra con mucha correspondencia y buena conformidad y que de la misma manera la tuviesen en las Indias de estos Reynos.

Item que si la Reina quisiese hazer armada contra el Rei de España la queda hazer en Lisboa ayudandola el dho don Ant° con todo lo q fuere necesso.

Item que los castillos de San Gian, Cascaes, Torre de Belem, Alcon, San Philippe, Oporto y Coimbra y los demas presidios q ayen Portugal esten perpetuamte con soldados ingleses pagados a costa del dho don Antonio.

Item que aya perpetua paz entre su Magd de la Reina y el dho don Ant° ayudandose el uno al otro todas las veces que se offreciere sin ninga escusa.

Otro si que todos los obispados, y Arcobispados los provea el dho don Ant° en Ingleses como sean catholicos y asi desde luego elegia por Arcobispo de Lisboa a Mosen de Lutreque.

Item que llegado que sea a Lisboa dara dos pagas a toda la infanteria demas q les hacia luego de merced y de saco de la ciudad por dos dias con condicion y aditamto que ninga persona de qualqa calidad y condicion q sea de la armada y exercito no sean osados por ninguno caso a pasar mal en el reyno de Portugal a ninga persona Portuguessa ni llegar a los templos ni yglesias ni cosa que esta vviere en ellos y que auiendo necessidad de alguna cosa en el dho reyno la compren con su dno Lo qual acepto y mdo su Magestad de la Reyna cumplir como aqui se contiene fha en Londres ut supra

Carta del Rey Catolico don Ferdo al serenissmo Principe don Carlos su nieto estando en Flandes al tiempo de la muerte

Illmo Principe nro muy Caro y mui amado sijo a placido a Dios nro señor ponernos en tales termos que avemos de proveer mas como som muerto. Y la congoja que este mundo lleuaremos si a su divina

Mag.d Le plugiere disponer de nra vida es de dos cosas La prima
de no veros y de xaros en estos reynos antes de nra muerte que
nos tanto deseamos por el entrañable amor que os tenemos y la
otra de xar ala Serenissa Reina nra muy cara y mui amada muger
en tanta angustia y afeccion y necesidad. Aunq desto llevare
mos un descanso que es la mui cierta esperança con que iremos que
vos miraxeis por ella y la convraxeis como a muger de vno Pe y
abuelo que tanto amor os a tenido y q tanto atrabajado con el
animo y con el cuerpo en vno bien y en el acrecentamto y seguridad
de vna succession en todos estos reynos y los nros: y aunq agora
en la muerte lo abemos mostrado como vereis en nro testamto porq
aunq nos pudieramos disponer de los Reinos q en nra vida an sido a
crecentados a nra corona real de Aragon como quisieramos y
no lo auemos querido haser por dexar en vos toda nra memoria y su
cession por el amor que vos tenemos y lo que en pago de todo esto
vos rogamos y como Pe vos encargamos que fagais es que ten
gais cuidado como nro muy amado y buen hijo de cumplir todo lo q
quedare ordenado por nro testamto y senaladamte despues de lo que
toca a nra anima lo que tocare ala dicha Serenissa Reyna
nra muy cara y mui amada muger y que lo que nos le dexamos
por el dho testamto en nro reyno de Napoles que es menos de
lo que devria ser se lo consignes y pagues en renta cierta y se
gura de estos reynos en que le sea bien pagado porq su fin y vo
luntad es no apartarse de ellos o de los demas de Aragon sino
de estar donde pueda ser honrada y favorecida de vos y reme
diada en todos sus necesidades y esto de consignarle aca los
le damos en Napoles vos rogamos y afectuosamte quanto podemos
y por el amor que vos tenemos y por lo que como a Pe y abuelo
nos deveis que lo querais asi cumplir pues no vos cuesta mas dar
selo aca que alla y que siempre tengais cuidado de ayudar y so
correr ala dicha Serenissa Reina nra mui cara y mui amada muger
en todos sus trabajos y necesidades pues faltandole nos la
vra bien menester y no le queda despues de Dios pa su remedio
sino solo vos. Porque podra ser que a nro señor le plega que
esta sea la postrera carta que os podamos escribir con ella os damos
nra bendicion y vos encomendamos a Dios q vos guie y en

y en derecho en la gobernacion de todos vros estados y le
plega de jar vos la ya mte viuir a su seruio como nos lo
deseamos. Ill.mo Principe nro muy caro y amado hijo 78
nro s.or y todos los s.tos vos aya en su especial guarda y re
comienda. Dada en Madrigalejo 22 de Ene.o 1516. Yo
el Rey — Quinta secret.o

Repuesta del Principe don Carlos Quinto para la Reina Germana su abuela.

Serenissa Catholica Reina y Senora.

La carta de V. A. recebimos y de la muerte y fallecim.to
del Catholico y glorioso rey mi s.or auemos auido tanto do
lor y sentim.to que estamos con tanta necesidad de consolacion
como V. A. que no se puede mas encarecer. Porq quien se
V. sin el favor de su real persona por grandiss.a perdida se de
ve tener. Mas como estos sean cosas naturales y humanas
en los tales principes devemonos conformar con la voluntad de
Dios y lo mas afectuosam.te que podemos suplicamos a V. A.
asi lo haga teniendo por cierto segun la nra s.ta fee que pues
tam prospero y bienaventurado fin le tuvo guardado que le
quiso y escogio para si y q su anima esta en gloria que no es
poca causa de esto y consolacion para los q tanto la aman
tenemos de estar tristes.

A vemos visto lo q su A. nos escribio por su carta y por la primera
letra y lo que ordeno y dispuso cerca las cosas q a V. A. to
can asi para descanso de V. real persona como pa el entrete
nim.to de su real estado y aunq su A. no lo escriuera ni mandara
era para nos gran oblig.on auer V. A. sido su muger, y nra reyna
y Senora a quien tenemos y siempre tendremos por m.e verdadera
para la obedecer y servir y hazer todo lo que su Al.a mdo
y V. Al.a pide. Lo que esperamos en Dios que vera y conocera

por